

## 5. Política y objetivos de Gestión de Riesgos

La gestión del Riesgo constituye uno de los pilares básicos de la estrategia del Grupo EVO. La cultura general del Grupo, se basa en adoptar la máxima prudencia en su asunción, poniendo especial atención en la identificación, medición, gestión, control y seguimiento de los diferentes riesgos en los que se incurre en el ejercicio de la actividad.

Las políticas y procedimientos de riesgos del Grupo, están recogidos en los Manuales de Riesgos, los cuales detallan, entre otros, los procedimientos de admisión y aprobación.

La identificación, medición, control, gestión y seguimiento de todos los riesgos propios de la actividad bancaria son el objetivo fundamental del Grupo, considerados siempre dentro de un marco de optimización de la gestión global de todos los riesgos a los que el Grupo se ve expuesto.

Dicha gestión se fundamenta en los siguientes principios:

- Independencia de las funciones de gestión y control de riesgo de crédito con respecto a Negocio.
- Objetividad en la toma de decisiones, incorporando todos los factores de riesgos relevantes (tanto cualitativos como cuantitativos).
- Gestión activa de la totalidad de la vida del riesgo, desde la anticipación hasta la mitigación o eliminación del mismo.
- Claridad de los procesos y procedimientos, los cuales son revisados periódicamente con el fin de asegurar que cumplen las funciones para los cuales fueron diseñados originalmente.
- Diferenciación del tratamiento del riesgo, circuitos y procedimientos de acuerdo con las características del mismo.
- Generación, implantación y difusión de herramientas avanzadas de apoyo al análisis y a la decisión que, con un uso eficaz de la tecnología, faciliten la gestión del cliente y sus riesgos.
- Descentralización en la toma de decisiones en función de la implantación, formación y herramientas disponibles.
- Existencia de mecanismos de control interno con medidas que impidan incurrir en riesgos no asumibles o de los que no se disponga de los adecuados sistemas de gestión y control y que propician el ajuste al perfil objetivo.
- Procedimientos de recuperaciones del riesgo impagado, maximizando la efectividad de recobro y optimizando los costes asociados al proceso recuperatorio diferenciando el tratamiento de las posiciones irregulares de acuerdo con su tipología.

Esta cultura del riesgo tiene una traducción en el Marco de Apetito al Riesgo cuyas métricas han sido aprobadas por el Consejo de Administración en 2015 y son objeto de revisión periódica

Uno de los objetivos de la entidad es mantener unos niveles de riesgo prudentes, adecuados a su estructura. A través del marco de apetito al riesgo, se definen:

- Los niveles de riesgos deseados a nivel de grupo, reflejando las claves estratégicas a nivel riesgo-rendimiento.

- Métricas mediciones que pueden utilizarse para dirigir el negocio.
- Los niveles de riesgo deseados a nivel unidad de negocio.

## 5.1 Gobierno corporativo

La entidad cuenta con una estructura de gobierno corporativo en la que se incluyen los siguientes organismos:

- **Consejo de administración:** tiene como funciones principales determinar la estrategia del Grupo, teniendo en cuenta la solvencia y los intereses financieros a largo plazo; aprobar una estructura organizativa sólida con canales de información y comunicación adecuados, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social del Grupo. Determina el apetito por el riesgo del Grupo y la tolerancia de la desviación sobre este, aprobando y supervisando la política de riesgos y los sistemas de control interno
- **Comisión de riesgos:** Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el Consejo, el Reglamento del Consejo o cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación, las principales funciones de la Comisión de Riesgos son las siguientes:
  - Proponer al Consejo la política de riesgos del Banco, que habrá de identificar, en particular:
    - La identificación de los riesgos a los que se enfrenta la Entidad;
    - La fijación del nivel de riesgo que se considera aceptable para el Grupo;
    - La definición de los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar dichos riesgos;
    - El establecimiento de medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
  - Seguimiento de las exposiciones y del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
  - Valorar y aprobar, en su caso, aquellos riesgos que por su tamaño pudieran comprometer la solvencia patrimonial de la Entidad o la recurrencia de sus resultados, o que presenten potencialmente riesgos operacionales o de reputación significativos.
  - Comprobar que el Banco se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos.
  - Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- **Comisión de auditoría y cumplimiento:** Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Reglamento del Consejo o cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación, las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son las siguientes:
  - Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la

auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera.
- Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, en su caso, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría de cuentas y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.
- Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerado y en su conjunto, distinto de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias de su competencia previstas en la normativa aplicable, los estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:
  - 1) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente
  - 2) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y

3) las operaciones con partes vinculadas.

- **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Reglamento del Consejo o cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
  - Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, incluyendo la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y la consiguiente definición de las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos.
  - Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
  - Informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General y de nombramiento y cese de la alta dirección.
  - Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
  - Proponer al Consejo de Administración (i) la política de retribución de los consejeros y altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos y su retribución; y (ii) la retribución de aquellos otros directivos que, no perteneciendo a la alta dirección, tengan remuneraciones significativas, en especial, las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
  - Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a los criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
  - Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
  - Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, y
  - Verificar anualmente el carácter de los consejeros de la Sociedad e informar al Consejo al respecto, para su consideración en la elaboración del informe anual de gobierno corporativo.

## **5.2 Estructura y organización de la función de riesgos.**

En dependencia de la dirección de riesgos se encuentran las áreas encargadas de cada uno de los riesgos a los que se expone la entidad, riesgo de crédito, riesgo de mercado, tipo de interés, liquidez y riesgo operacional.

### 5.2.1 Riesgo de crédito

Dentro del proceso de gestión del riesgo de crédito realizado por el Grupo, se distinguen tres áreas que afectan a la concesión del crédito, admisión, seguimiento y recuperaciones;

- **Admisión:** el proceso de admisión del riesgo se realiza mediante el uso de herramientas de valoración de riesgo automatizadas complementadas con los sistemas de análisis convencionales definidos en el manual de Admisión de Riesgo de Crédito.

Al objeto de calificar a cada cliente, se realiza un análisis de la situación económica y financiera considerando también las garantías aportadas.

La Entidad dispone de herramientas de valoración de riesgo automatizadas (scoring) integradas en la gestión. Esta valoración cuantitativa es completada con un análisis cualitativo en aquellos segmentos en los que se indique como conveniente o necesario.

- **Seguimiento:** El Grupo cuenta con sistemas de seguimiento de las operaciones crediticias que permiten detectar cambios en la calidad crediticia del acreditado o grupo de riesgo, respecto al momento en el que se concedió la operación, con el objetivo de adelantar acciones que mitiguen el impacto del posible impago.

El principal objetivo del seguimiento del riesgo de crédito se basa en potenciar su capacidad de anticipación ante posibles incidencias con los clientes y propiciar su mitigación lo antes posible.

La metodología empleada consiste en el análisis periódico de información, elaborada sobre variables predeterminadas, de clientes y operaciones, detectando desviaciones consideradas anómalas en su comportamiento.

- **Recuperaciones:** El proceso de recuperaciones del Grupo se rige por los principios de anticipación, objetivación y eficacia.

Se dispone de un proceso homogéneo y objetivo de gestión de recuperación de operaciones impagadas el cual difiere en función del tipo de cliente, el importe de la operación, las garantías asociadas o el plazo.

El proceso de recuperación de operaciones se encuentra regulado por normativa específica emitida a tal efecto.

En cuanto al riesgo de crédito aplicado sobre la cartera de inversión, se regula mediante el establecimiento de diferentes límites a nivel de exposición global, exposición sectorial y exposición individual.

### 5.2.2 Riesgo de contraparte

Para la gestión del riesgo de contraparte, El Grupo cuenta con acuerdos de compensación de pérdidas, suscritos con sus principales contrapartidas financieras, siendo condición necesaria para operar, que ambas partes suscriban dichos acuerdos marco

Estos acuerdos incorporan importantes mitigantes del riesgo de contrapartida:

- **Netting:** Esta técnica de mitigación permite, en caso de default, convertir cada obligación (jurídicamente independiente) de cobro o pago derivada de cada

operación con cada contrapartida en una única obligación global por su importe neto (de cobro o pago) con la misma.

- Colaterales: esta técnica de mitigación obliga a la contrapartida con exposición neta negativa a entregar garantías a la otra parte. Estas garantías permiten mantener el nivel de riesgo de contrapartida dentro de los niveles establecidos en los acuerdos de compensación de pérdidas

En relación al riesgo de concentración por emisores y emisiones, la entidad cuenta con unos límites que tratan de equilibrar la diversificación sectorial, la rentabilidad y el consumo de recursos propios por el mantenimiento de la cartera de renta fija. Se realiza un seguimiento diario de dichos límites cuya estructura actual se indica a continuación:

- ✓ Límites de concentración por sector, emisión y emisor que atiende a aspectos tales como la calidad crediticia y su riesgo de liquidez.
- ✓ Límites máximos a la exposición operativa, estableciendo cuantía máximas por contrapartida financiera atendiendo a criterios de operatividad y calidad crediticia.
- ✓ Límites máximos al consumo por riesgo de contrapartida calculado aplicando el método de valoración de la posición a precios de mercado.

A finales de 2016, la entidad cuenta con exposición al riesgo de contrapartida originado por las posiciones mantenidas en derivados.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Riesgos aprueba los límites sobre el riesgo emisor y contrapartida, previa propuesta favorable del Comité de Activos y Pasivos y sus subcomités correspondientes.

De acuerdo con los requisitos regulatorios y las mejores prácticas, la estructura organizativa del Grupo garantiza la independencia de las decisiones y la existencia de controles eficaces y eficientes.

### **5.2.3 Riesgo de mercado**

La normativa de solvencia aplicable a las entidades de crédito (CRD IV/CRR 575/2013) establece requisitos de recursos propios por mantenimiento de instrumentos que formen parte de la cartera de negociación. EVO no desarrolla por el momento actividades de trading clasificables en la denominada cartera de negociación. Sin embargo, a 31/12/2016 la Entidad mantiene un derivado que cumple una función de cobertura de gestión de una inversión crediticia de la Entidad en divisa distinta a Euro.

Esta operativa se corresponde contablemente a la cartera de Negociación aunque no exige dotación de recursos propios por riesgo de mercado, por tratarse de cartera de negociación de pequeño volumen (según se indica en el Reglamento 575/2013).

En cualquier caso, con fines prudenciales, se aplican procedimientos de control interno del riesgo de mercado a la cartera de disponible para la venta.

Respecto al riesgo de cambio, como se ha mencionado anteriormente, en 2016 la posición en divisa del Grupo tiene la finalidad única de garantizar la operativa de los clientes de la Entidad en mercados extranjeros pese a que el Grupo cuenta con un préstamo concedido en dólares y la adquisición de una cartera de préstamos hipotecarios en libras (instrumentada mediante la sociedad Global Talasa S.A.U). Sin embargo, ambas posiciones han sido cubiertas con swaps de divisa, eliminando la exposición a este factor de riesgo.

El Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Riesgos aprueba los límites sobre el riesgo de mercado, previa propuesta favorable del Comité de Activos y Pasivos y sus subcomités correspondientes.

De acuerdo con los requisitos regulatorios y las mejores prácticas, la estructura organizativa del Grupo garantiza la independencia de las decisiones y la existencia de controles eficaces y eficientes.

#### **5.2.4 Riesgo de tipo de interés**

El riesgo de tipo de interés viene derivado de las fluctuaciones en los tipos de interés de los activos y pasivos mantenidos por la entidad ante movimientos adversos en los tipos de mercado.

Este riesgo es consustancial al negocio bancario dado que una de las características fundamentales de las entidades de crédito es que gran parte de los productos básicos con los que operan están sometidos al rigor de los tipos de interés.

El objetivo principal del control del riesgo, es la medición y monitorización del riesgo de tipo de interés, intentando asegurar un margen de intermediación y un valor económico patrimonial estable y creciente. Para ello, desde el área de riesgos, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Realiza la medición y cuantificación del riesgo.
- Realiza el cálculo y seguimiento de los límites aprobados por la Comisión de Riesgos (CdR) y Consejo, informando al COAP de los resultados obtenidos.
- Elaborará periódicamente informes para la Alta Dirección.
- Junto con la Dirección de Finanzas, propondrá estrategias de cobertura e inversión al COAP con objetivo de situar el nivel del riesgo dentro de los parámetros establecidos por el Consejo.
- Además el COAP:
  - o establece las líneas generales de inversión y cobertura del riesgo,
  - o mantiene una vigilancia constante sobre los cambios del perfil de riesgos de la Entidad y revisa que la actual estructura de gestión de riesgos se adecúe al mismo.
  - o vigila que se hayan aplicado las medidas adoptadas para controlar este riesgo.
  - o revisa y comprueba la validez de las estrategias y planes de contingencia definidos

La responsabilidad de la medición, seguimiento, control y reporting del Riesgo de Tipo de Interés le corresponde al departamento de Riesgos Estructurales y de Balance (unidad de Riesgo de Tipo de interés y Liquidez), con la supervisión mensual del Comité de Activos y Pasivos, la Comisión de Riesgos y el Consejo de Administración.

#### **5.2.5 Riesgo de liquidez**

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea define la liquidez como «la capacidad de una entidad para financiar aumentos de su volumen de activos y para cumplir sus obligaciones de pago al vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables».

A fin de garantizar la obtención de los recursos financieros a un coste razonable para el cumplimiento de los planes de inversión, así como cubrir los posibles desfases de liquidez derivados de la distinta exigibilidad de los activos y pasivos del balance, el análisis del riesgo de liquidez en el grupo se lleva a cabo desde una doble perspectiva:

- riesgo de liquidez estructural.
- riesgo de liquidez de mercado.

En el apartado 10 se detalla la metodología empleada al respecto.

En la gestión y seguimiento del riesgo de liquidez intervienen el Comité de Activos y Pasivos, la Comisión de Riesgos y en último caso el Consejo de Administración.

### **5.3 Política de cobertura y reducción del riesgo.**

El Reglamento 575/2013 regula las técnicas admisibles de reducción del riesgo en el Título II, capítulo 4. Dentro de las directrices marcadas, se distingue entre garantías reales y garantías personales.

Tienen consideración de garantías reales los siguientes activos:

- depósitos de efectivo.
- títulos de deuda emitidos por administraciones centrales o bancos centrales con una evaluación crediticia por parte de una ECAI o agencia de crédito reconocida correspondiente como mínimo al nivel 4.
- títulos de deuda emitidos por entidades con una evaluación crediticia por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3 de calidad crediticia.
- títulos de deuda emitidos por otras entidades con una evaluación crediticia por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3
- títulos de deuda con una evaluación crediticia a corto plazo por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3 de calidad crediticia
- acciones o bonos convertibles incluidos en alguno de los principales índices bursátiles;
- oro
- posiciones de titulización con una evaluación crediticia externa por parte de una ECAI que la ABE haya determinado que corresponde como mínimo al nivel 3

Además de los activos enumerados, se reconocen también como garantías reales aquellas correspondientes a bienes inmuebles, que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento.

El Grupo EVO aplica el uso de garantías reales en su proceso de concesión de préstamos hipotecarios. Para ello, el proceso hipotecario, verifica que inmuebles cumplan entre otros los siguientes requisitos:

- hipotecas jurídicamente validas



- correcto establecimiento de la garantía
- Tasación realizada por una tasadora independiente homologada
- verificación del valor del inmueble de forma regular.

En la concesión de créditos y préstamos hipotecarios se presta especial atención al cumplimiento de los requisitos exigidos para las operaciones elegibles a efectos de servir de cobertura a las emisiones de bonos hipotecarios, de ser objeto de participaciones hipotecarias o de servir para el cálculo del límite de emisión de las cédulas hipotecarias.